ORDEN AGM/1725/2019, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2020.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, ha establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la instalación de jóvenes agricultores.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 10 de abril de 2015 (en adelante, LSA), así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

Asimismo, se aprobó la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores y su posterior modificación por Orden de 11 de diciembre de 2017, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2016 (en adelante, la Orden de Bases Reguladoras).

El marco normativo expuesto y la necesidad de fomentar las medidas citadas determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón las subvenciones en materia de instalación de jóvenes agricultores para el año 2020. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de mayo de 2015 C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR), teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida 6.1 "Incorporación de jóvenes agricultores". Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el PDR, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el penúltimo apartado de esta Orden.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 2016-2019, concretamente en el punto 5.2.6 incorporación de jóvenes agricultores, y están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023, todavía pendiente de aprobación.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17.m) de la LSA y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla, barema y prelaciona los criterios de prioridad establecidos en el artículo 17 de la Orden de Bases Reguladoras.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14 que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas; además, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos.

csv: BOA20191227018

Actualmente, en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad.

Mediante Orden AGM/1326/2019, de 20 de septiembre, se acuerda la habilitación de nuevos procedimientos para la tramitación electrónica por entidades de las subvenciones a la modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura. En esta Orden se habilita a la tramitación electrónica de la solicitud y subsanación de las subvenciones a la modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura a aquellas entidades que se reconozcan para la tramitación de la Solicitud Conjunta de ayudas de la Política Agraria Común.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, tales trámites podrán realizarse en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de solicitantes obligados a relacionarse de forma electrónica, en este supuesto, se presentará en los lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la citada norma.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar tal documentación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente le corresponde la competencia sobre consolidación y mejora de las infraestructuras rurales, la modernización de las explotaciones e instalación de jóvenes agricultores, gestionadas a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones a la instalación de jóvenes agricultores (medida 6.1) para el año 2020 en el marco del PDR, de acuerdo con lo establecido en la LSA y, en lo que no se oponga a la misma, en la Orden de Bases Reguladoras.

2. La finalidad de estas subvenciones es la renovación de la población activa agraria.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

Serán susceptibles de subvención las actividades relacionadas en el artículo 11 de la Orden de Bases Reguladoras y deberán estar incluidas en un plan empresarial.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De conformidad con el artículo 12 de la Orden de Bases Reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes gastos incluidos en los planes empresariales de instalación. Las inversiones y los gastos incluidos deberán ser coherentes con la dimensión de la explotación y su orientación productiva, y se justificarán económicamente en el plan empresarial de mejoras.

En la parte de la prima ligada al volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación, se podrán considerar aquéllos que, estando incluidos en el plan empresarial, se utilicen para los siguientes fines:

1. Adecuación del capital territorial.
2. Adecuación del capital de explotación (maquinaria, equipos y ganado reproductor), que puede incluir, entre otros:
   a) Maquinaria: Tractores, carros unifeed, esparcidores de estiércol, cisternas para el transporte de agua para el ganado, cubas de purines, máquinas de siembra directa, desbrozadoras. Siempre relacionada con la explotación del beneficiario.
   b) Equipos: Sistemas de auto guiado, sistemas que mejoren la ergonomía en la maquinaria agrícola, etc.
   c) Ganado reproductor.
3. Aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio.
4. Gastos notariales y registrales derivados de la instalación.

csv: BOA20191227018

5. Gastos de licencias, permisos, autorizaciones administrativas y honorarios técnicos ligados a la instalación, que puede incluir entre otros:
   a) Honorarios de proyecto de obra o memorias, certificaciones de obra, estudios de seguridad y salud,… asociados a inversiones incluidas en el plan de mejora.
   b) Estudios de viabilidad, asesoramientos sobre la sostenibilidad medioambiental y económica, etc.
6. Gastos de formación y asesoramiento necesarios para la instalación.
7. Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras de larga duración (mayor o igual a 10 años), a excepción de los realizados entre parientes de 1er o 2.º grado por consanguinidad o afinidad.
8. Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, que puede incluir, entre otros:
   a) Almacenes de insumos o de maquinaria.
   b) Alojamientos ganaderos e instalaciones complementarias, incluidas las inversiones para explotaciones apícolas.
   c) Invernaderos y otras instalaciones complementarias destinadas a cultivos intensivos que se orienten a la producción de hortalizas, frutas y hongos comestibles.
   d) Sistemas de protección contra las adversidades climáticas como torres anti helada, mallas antigranizo, etc.
   e) Inversiones orientadas a la transformación de los productos agrarios de la propia explotación como cámaras frigoríficas o equipos de clasificación y envasado.
9. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas, que puede incluir entre otros:
   a) Programas informáticos para la mejora de la gestión de explotaciones agrarias.
   b) Monitorización de cultivos y otros servicios relacionados con la agricultura de precisión.
10. Inversiones para cumplir normas de la Unión Europea aplicables a la producción agraria y a la seguridad laboral, siempre que se concedan durante un máximo de veinticuatro meses desde el inicio del proceso de instalación, conforme al artículo 17, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
11. Inversiones para cumplir nuevos requisitos que se impongan, siempre que se concedan durante un máximo de doce meses desde que pasen a ser obligatorios para la explotación, conforme al artículo 17, apartado 6 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
12. En el caso de inversiones en regadío, se cumplirán las condiciones especificadas en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Marco Nacional de Desarrollo Rural. Siendo obligatorio disponer de concesión de agua a fecha de Resolución de la convocatoria y cumplir con el plan de ahorro de agua mediante la instalación de contadores en las parcelas agrícolas, realizando su lectura y analizando sus consumos.
13. Plantación de cultivos leñosos, tanto en secano como en regadío, que puede incluir entre otros: Plantación (adquisición de planta, costes de plantación, preparación del terreno y vallados perimetrales) de frondosas de crecimiento lento, fruta dulce, frutos secos, olivo, viña (con los condicionantes derivados de su regulación).
14. Gastos de explotación correspondientes al primer año del proceso de instalación, según los módulos recogidos en el anexo IV.

2. Podrán ser contabilizados, a efectos de la parte de prima ligada a gastos, los realizados y pagados hasta doce meses antes de la fecha de la solicitud de la ayuda, a excepción de aquéllos que exijan acta de no inicio.

3. No serán auxiliables en los planes empresariales de instalación:
a) Cualquier gasto que proceda de transmisiones entre parientes de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluidos los gastos de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras. Tampoco aquellas inversiones en las que, necesitando un acta de no inicio, ésta no se realice con posterioridad a la fecha de solicitud de ayudas por parte de los técnicos de las Oficinas Comarcales.
b) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
c) Las inversiones de simple sustitución.
d) No será auxiliable la compra de tractores de 2.ª mano de más de 20 años de antigüedad.

4. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar, en su caso, los módulos establecidos y aprobados por la dirección general competente en materia de desarrollo rural que figuran en el anexo V.

csv: BOA20191227018

5. Cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 40.000 euros para las obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, establecidas para el contrato menor en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o el suministro del bien. En el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá presentar memoria justificativa.

6. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia en el momento de justificar la subvención.

Cuarto.— *Beneficiarios*.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de Bases Reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha Orden y que no estén afectadas por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el artículo 18 de la misma Orden. En especial, las ayudas a la primera instalación serán incompatibles con la realización de estudios reglados presenciales desde la fecha de presentación de solicitud hasta el final del periodo de compromisos, excepto que dichos estudios sean de la rama agraria y se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma en la que radique la explotación o provincia limítrofe.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquéllos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

5. En el caso de que la inversión se realice en una parcela cuya propiedad no sea del beneficiario, el propietario de ésta deberá autorizar la mejora y aprovechamiento durante un plazo no inferior a diez años desde la certificación final.

6. Se requiere el consentimiento expreso de la persona solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que se deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

7. Además de lo establecido en la normativa básica estatal, según el artículo 9 de la LSA, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

8. En base al artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, todos los beneficiarios de subvenciones públicas que perciban más de 100.000 euros en un año procedentes de las Administraciones Públicas de Aragón, o cuando al menos el 40% del total de los ingresos tengan carácter de subvención y ésta suponga un importe superior a 25.000 euros, deberán cumplir con la publicidad activa haciendo pública la información de repercusión económica y presupuestaria tal y como indica el artículo 19 de la citada Ley.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado Sexto de esta Orden de convocatoria.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y ordenarán atendiendo a los criterios de valoración que figuran en el anexo III. A efectos del cálculo de las producciones estándar, se aplicarán los valores establecidos en el anexo IV.

csv: BOA20191227018

4. En caso de igualdad de baremo, tendrán prioridad los solicitantes de menor edad.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionado un expediente con una valoración inferior a 20 puntos.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para esta convocatoria para las subvenciones en instalación de jóvenes agricultores es de 10.000.000 euros y será financiada por el FEADER (5.000.000 euros), la Comunidad Autónoma (2.800.000 euros) y la Administración General del Estado (2.200.000 euros).

2. Estas cuantías se distribuirán en un máximo de cuatro anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo al artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dichas cuantías podrán ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La financiación de las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770034/12202 (parte financiada por el FEADER en un 50%), 14050/G/5311/770034/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 28%) y 14050/G/5311/770034/34059 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 22%).

5. Dentro del crédito disponible, para la determinación de la cuantía individualizada de subvención de la a la instalación de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de Bases Reguladoras, se aplicará un pago básico de 20.000 euros, que se podrá incrementar en los siguientes supuestos:

1.º Por la creación de una UTA adicional completa: 10.000 euros.

2.º Según la ubicación de la mayor parte de la explotación en términos de producción estándar:

i) En zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales: 2.000 euros.

ii) En zona de montaña y zonas con limitaciones específicas: 5.000 euros.

3.º En función del valor de producción estándar ajustada de la explotación por encima de la cuantía equivalente necesaria para obtener el 35% de la Renta Unitaria de Trabajo:

i) De 8.000 a 25.000 euros: 10.000 euros.

ii) De 25.001 a 50.000 euros: 15.000 euros.

iii) De 50.001 a 75.000 euros: 17.500 euros.

iv) mayor de 75.000 euros: 20.000 euros.

4.º En función del volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación:

i) De 25.000 a 50.000 euros: 5.000 euros.

ii) De 50.001 a 100.000 euros: 8.000 euros.

iii) De 100.001 a 150.000 euros: 10.000 euros.

iv) Más de 150.000 euros: 15.000 euros.

6. Las subvenciones previstas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Séptimo.— *Presentación y subsanación de solicitudes.*

1. Los siguientes trámites se realizarán siempre de forma telemática. Podrán ser realizados por los beneficiarios directamente o por las entidades habilitadas como representantes del beneficiario. Se registrarán electrónicamente a través de la aplicación web alojada en la dirección https://aplicaciones.aragon.es/silxw/, que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón:

- Solicitudes de subvención (anexo I).
- Subsanación de las solicitudes de subvención, bien sean mediante aportación voluntaria de documentación o como respuesta a un requerimiento de la Administración.
- Solicitud de desistimiento de la solicitud de subvención, previa a la Resolución que resuelve la concesión de las subvenciones.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a los obligados a relacionarse electrónicamente a través del artículo 16.4.a) de la citada norma.

csv: BOA20191227018

3. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de Bases Reguladoras, no podrán presentar solicitud de instalación aquellos titulares con expedientes de campañas anteriores resueltos y sin certificar a fin de plazo de solicitud de la presente convocatoria en la misma línea de ayuda.

5. La renuncia y la pérdida de derecho al cobro de la subvención en las convocatorias 2018 y 2019 impedirá el poder ser beneficiario de la presente convocatoria.

6. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 15 de marzo de 2020.

Octavo.— *Documentación*.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá adjuntar a la solicitud de subvención la documentación básica relacionada en el anexo II, haciendo especial referencia a la aportación de las solicitudes de todos los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias de obras aprobadas que fueran necesarios para la ejecución del plan empresarial, a fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria. Todos ellos deberán estar concedidos y aprobados a fecha de Resolución de la convocatoria.

2. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo III.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de Bases Reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por la Jefa del Servicio de Modernización de Explotaciones y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual. La Comisión de Valoración podrá realizar una lista de espera de aquellas solicitudes cuya puntuación esté próxima a la necesaria para resultar seleccionadas.

3. La obtención de 10 puntos por la realización de un plan empresarial y seguimiento de 5 años por entidad asesora homologada, estará también supeditada a que la solicitud de ayuda y la subsanación, en su caso, hasta la fase de Resolución, por parte de la entidad se realice mediante la web https://aplicaciones.aragon.es/silxw/ con el pertinente registro electrónico de toda la documentación.

Undécimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. El Servicio Provincial correspondiente, a la vista de los expedientes y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de Resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

csv: BOA20191227018

2. Dicha propuesta de Resolución provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de diez días los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución será notificada individualmente a los beneficiarios.

4. La Resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario al que se concede.
b) Puntuación obtenida.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable, que será un máximo 24 meses.
e) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.
f) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto de las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por Orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

6. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo; del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia; y, en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

csv: BOA20191227018

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) (http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/consulta_de_beneficiarios_de_ayudas_de_la_pac/consulta_de_beneficiarios_2015_presenta.jsp/FgpFormularioConsultasBene).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón https://transparencia.aragon.es/ y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la Resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

5. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Orden de Bases Reguladoras, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios.

3. La presentación de la solicitud de pago (anexo VI) y la documentación relacionada con la misma se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://aragon.es/ indicando en el buscador el procedimiento 415. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/sss_pub//, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias.

4. Los gastos de funcionamiento de primer año no precisarán de justificación de facturas ni de justificantes de gastos; se pagarán en función de los cultivos y ganados de la explotación, mediante las tablas publicadas en el anexo IV.

5. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a los obligados a relacionarse electrónicamente a través del artículo 16.4.a) de la citada norma.

6. No se admitirán supuestos de autofacturación (facturas emitidas por el propio beneficiario de la subvención o por sociedades participadas por él mismo).

7. Cuando el beneficiario renuncie, tenga una pérdida de derecho al cobro, no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones, en aplicación del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las

csv: BOA20191227018

sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

8. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación en los términos indicados anteriormente quedará reflejado en la Resolución de concesión de la subvención.

9. Los beneficiarios de las ayudas a la instalación de jóvenes se comprometen a mantener la condición de agricultor profesional durante cinco años desde la instalación. En ese mismo plazo las explotaciones en las que se instalaron deben cumplir, al menos, las condiciones de explotación agraria prioritaria, cuya RUT sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia.

10. Los beneficiarios de las ayudas a la instalación de jóvenes a los que con motivo de esta actividad se les asignen derechos de la reserva nacional de pago básico al amparo del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se comprometen durante cinco años desde su asignación a no tramitar ninguna cesión de los mismos en cualquiera de sus tipologías, a excepción de una renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional, o de cesiones en las que el titular de los mismos pase a formar parte de una persona jurídica.

Decimoquinto.— *Reintegro de las subvenciones.*

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, así como en los supuestos de nulidad de la Resolución aprobatoria de la ayuda, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por el beneficiario de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos establecidos y aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural referidos a esta convocatoria.

2. En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado. En el caso de no alcanzarla se emitirá Resolución de pérdida del derecho al cobro y, si procede, de reintegro de la subvención recibida.

3. En instalación de jóvenes agricultores:

a) El primer pago se podrá realizar cuando se haya empezado a aplicar el plan empresarial, acreditándose al menos haber alcanzado el 30 por 100 del tamaño de la explotación prevista o haber acometido el 30 por 100 del volumen de gastos necesarios para la instalación, así como haberse dado de alta en Hacienda y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, librándose el 30 por 100 de la subvención total.

b) Un segundo pago hasta el 80 por 100 se podrá aprobar cuando se hayan finalizado el 80 por 100 de los gastos previstos, se disponga de capacidad profesional suficiente y se acredite la condición de agricultor profesional. Cuando el joven no acredite la capacitación profesional y/o la condición de agricultor profesional, sólo se efectuará un pago hasta el 50 por 100 de la subvención.

c) El último pago se realizará cuando haya finalizado el proceso de instalación de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.5 de la Orden de Bases Reguladoras. En caso de que el joven aún no disponga de la capacitación profesional y se encuentre en el plazo habilitado para su cumplimiento, se pagará como máximo el 50 por 100 hasta su justificación completa. En ambos casos la fecha de certificación de este pago se considerará como fecha de primera instalación.

4. En todo caso, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución que declare la procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.— *Cláusula de adaptación al derecho comunitario.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta

csv: BOA20191227018

convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Decimoctavo.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2019.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20191227018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para instalación de jóvenes agricultores

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido 1	Apellido 2	Nombre

NIF/NIE	Sexo	F. nacimiento	Correo electrónico

Domicilio	Teléfonos

Código Postal	Municipio	Localidad	Provincia

Est. civil	Apellidos y nombre del cónyuge	NIF cónyuge

CÓDIGO IBAN

IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

MODALIDAD DE INSTALACIÓN

Titularidad exclusiva	
Integración en entidad asociativa	

En este caso, identificar la entidad en la que se integra:

CIF	Razón social	% Part.

FORMACIÓN

Titulación grado superior rama agraria	
Formación profesional agraria primer grado	
Formación profesional agraria segundo grado, capataz o grado medio agrícola	
Curso de Incorporación/Capacitación de duración igual o superior a 100 horas	
En caso afirmativo, especificar qué curso:	
En caso de no disponer de formación. Me comprometo a obtenerla en el plazo legal	

¿Actualmente está estudiando? ..... **SÍ** ☐ **NO** ☐

En caso afirmativo, especificar qué estudios y dónde:

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN Referido al término municipal donde se halle la parte más importante de la explotación en términos de producción estándar.

Cód SIGPAC	Provincia	Comarca	Municipio

csv: BOA20191227018

RESUMEN DE LA EXPLOTACIÓN SEGÚN PLAN EMPRESARIAL

	Nombre del producto	SECANO (has)	REGADÍO (has)
CULTIVOS			
	Superficie Total:		

	Nº de orden de explotación	MUNICIPIO	ESPECIE	REGA	Nº animales/plazas
GANADERÍA	EXPLOTACIÓN 1				
	EXPLOTACIÓN 2				

CRITERIOS DE EXPLOTACIÓN	**SÍ/NO**
¿Va a residir en el municipio donde radique la mayor parte de la explotación en términos de producción estándar?	
En caso afirmativo, indique el municipio:	
¿Va a realizar agricultura ecológica, o a estar en una Denominación de Origen o en una Indicación Geográfica Protegida?	
En caso afirmativo, indique la figura de calidad a la que se asociará.	
¿Se asociará a alguna cooperativa de comercialización agraria?	
En caso afirmativo, indique el CIF de la organización	
¿Se asociará a alguna Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA)?	
En caso afirmativo, indique el NIF	
¿Tiene intención de pertenecer a alguna Entidad Asociativa Prioritaria (Ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella?	
En caso afirmativo, indique cuál.....	
¿ Utilizará técnicas de siembra directa en más del 50% de su explotación en términos de producción estándar?	
En caso afirmativo, indique modalidad (máquina propia o facturas)	
¿Participará en algún sistema de gestión de estiércoles a través de una entidad gestora?	
En caso afirmativo, indique cuál:	

CRITERIOS DE INVERSIÓN	**SÍ/NO**
¿Está vinculado a algún proceso de concentración parcelaria?	
En caso afirmativo, indique la zona de concentración:	

csv: BOA20191227018

GASTOS, INVERSIONES E IMPORTES				
Clave	**Tipo de gasto o inversión**	**Unidades**	**€/Unidad**	**Importe (€)**

TOTAL IMPORTE PREVISTO DE LOS GASTOS E INVERSIONES:

MANO DE OBRA: Unidades de Trabajo Agrario (UTAs)

	Mano de obra actual		**Mano de obra prevista**	
	Masculina	Femenina	Masculina	Femenina
Titular				
Joven que se instala				
Asalariada fija				
Asalariada eventual				
Socios				
No asalariada (familiar)				
TOTAL				

Mano de obra **familiar** (solamente cuando el titular sea una persona física).						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF	Parentesco	Sexo	UTAs

SOLICITA que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD la documentación básica que consta en el ANEXO II de la convocatoria.

csv: BOA20191227018

EL SOLICITANTE DECLARA:

1º.- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

2º.- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

3º.- Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4º.- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.

Según el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende AUTORIZADA por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Si no consta dicha oposición la Dirección General de Desarrollo Rural podrá verificar (comprobar) los datos del interesado a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración para la resolución de su expediente.

En el caso de que el interesado NO otorgue su autorización para esta consulta, deberá marcar la casilla en las que no autoriza dicha comprobación (la que corresponda en función del procedimiento):

- ☐ **ME OPONGO:** Datos de identidad a través de la Dir. Gral de la Policía
- ☐ **ME OPONGO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT)
- ☐ **ME OPONGO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social (TGSS)
- ☐ **ME OPONGO:** La información de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la CCAA
- ☐ **ME OPONGO:** Datos de residencia del interesado (INE)
- ☐ **ME OPONGO:** La información de afiliación y alta en la TGSS
- ☐ **ME OPONGO:** La información de estudios oficiales: datos de matrícula (CRUE) y títulos universitarios y no universitarios (Ministerio de Educación)
- ☐ **ME OPONGO:** Datos fiscales (AEAT y Agencia tributaria autonómica)

Si el **INTERESADO NO AUTORIZA** esta comprobación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, **DEBERÁ APORTAR** la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentación o certificados justificativos).

Por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Secretaría General Técnica, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" http://aplicaciones.aragon.es/notifi_lopd_pub/

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20191227018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

PLAN EMPRESARIAL (todos)

1. Memoria del plan empresarial (según documento 1 adjunto) (*****)
   Memoria del plan empresarial de instalación según modelo incluido en el anexo II de la orden de convocatoria.
2. Presupuestos y/o facturas proforma
   Presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones solicitadas (cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes establecidos en el anexo V de la orden de convocatoria y supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores)
3. Planos o croquis
   Planos de las inversiones a nivel suficiente para su identificación y descripción (croquis, planos sigpac, planos de planta de las instalaciones, …)
4. Permisos y/o autorizaciones
   Permisos, autorizaciones, concesiones y licencias de obras, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros (aportar la solicitud presentada antes de fin de plazo de la convocatoria o la resolución de concesión según proceda). Todas las obras civiles son objeto de licencia de obra (naves, cobertizos, vallado de terrenos, …). La concesión del permiso, autorización, concesión y licencia tendrá que estar resuelta a fecha de resolución de la convocatoria de ayudas.
5. Justificación disponibilidad de terrenos
   Acreditación de titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras mediante cédula catastral, certificado catastral o título de la propiedad de la finca o solares donde se realicen las mejoras o autorización firmada del propietario de las fincas objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, en un período mínimo de DIEZ años desde la certificación, acompañada de la fotocopia del DNI del propietario de las fincas o solares.
6. Otros

INVERSIONES EN REGADÍO (solo si procede)

1. Regadío existente: autorización CR, si procede
   Para inversiones realizadas en regadíos tradicionales aportar Certificado de la Comunidad de Regantes que autorice las obras a realizar.
2. Incremento superficie regable: concesión.
   Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable aportar concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca competente solicitada antes de la fecha de fin de plazo de convocatoria.
3. Certificado de ahorro de agua, si procede
   Para inversiones realizadas en regadíos tradicionales aportar estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
4. Otros

EXPLOTACIÓN (todos)

1. Solicitud EAP (*)
   Solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria cumplimentada, firmada y registrada con fecha simultanea o hasta con 12 meses de antelación a la solicitud de subvención. Puesto que es un documento que ya obra en poder de la administración puede no aportarlo e indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
2. Otros

csv: BOA20191227018

BENEFICIARIO (todos)

1. Acreditación de la capacitación, si procede
   Acreditación de la capacitación profesional agraria suficiente, si ya la tuviese: títulos y cursos.
2. Compromisos generales (*)
   Documento tipo de compromisos referentes al ejercicio de la actividad agraria, residencia, explotación agraria prioritaria, capacitación, cumplimientos de requisitos legales, etc que se debe aportar firmado y fechado.
3. Vida laboral actualizada, si procede
4. Última declaración de la renta y/o certificado de retenciones, si procede
5. Autorizaciones (autorización cónyuge y consultas no autorizados)
   Autorización firmada por el cónyuge del solicitante en el que autoriza al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a solicitar de la Agencia Tributaria la información necesaria para la resolución de la presente solicitud.
   En el caso de que no haya autorizado a la Administración a que se consulten sus datos a través de los servicios interoperables, aportar la documentación acreditativa de dichos cumplimientos.
6. Otros

BAREMOS (todos)

1. Justificación documental
   Aportar justificación documental de los baremos que considere necesario.

MODALIDAD DE INSTALACIÓN DISTINTA DE INDIVIDUAL (solo si procede)

1. En titularidad compartida nueva:
   NIF (provisional) de la entidad
2. Como socio de persona jurídica existente
   Fotocopia del NIF (Comunicación tarjeta acreditativa del NIF) y de los estatutos de la sociedad, y certificación de la relación de la participación social actual.
   Última declaración de la renta y último recibo de la seguridad social de los socios que sean agricultor profesional.
   Modelo 184 "Declaración informativa anual" (SC) o 200 "Impuesto sociedades" (SL o SA) del último ejercicio fiscal.
3. Como socio de persona jurídica nueva
   Compromiso de acuerdo previo, firmado, con relación de los socios, porcentaje de participación y objeto a desarrollar en la sociedad y NIF (provisional) de la entidad.
4. Otros

Los puntos que están marcados con asterisco (*) son obligatorios. Si no se sube documentación a estos puntos no se podrá cerrar la solicitud.

csv: BOA20191227018

DOCUMENTO 1: PLAN EMPRESARIAL TIPO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO.

El plan ha de ser coherente con el contenido de la solicitud. Los datos ya consignados en la solicitud no es necesario repetirlos en el plan.

Los compromisos referentes a la baremación del expediente se indican en la solicitud. No es necesario reflejarlos en el plan

1.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y REPRESENTACIÓN

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF

Se adjunta a la memoria del plan el documento de autorización a la entidad colaboradora para la presentación telemática de la solicitud de subvención y la subsanación de la misma.

2.-MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1-Descripción del plan de instalación
Breve descripción del plan de incorporación del joven:

- Actividad: emplazamiento y dimensión económica de la actividad. Principales producciones en cuanto a volumen y calidad
- Estrategia productiva (funcionamiento de la explotación): Plan de cultivos, uso de la tierra (cedida, arrendada o propia), sistema de explotación ganadera (integración, ciclo cerrado, …), reempleos, … El funcionamiento de la explotación expuesto sea coherente con las inversiones y gastos que contempla el plan empresarial.
- Calidad: aplicación de posibles protocolos de calidad (agricultura ecológica, DOP, IGP, Global GAP, ...)
- Medio ambiente: Detalle de las actuaciones relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación.
- Comercialización: canales de comercialización, destino comercial, …
- Asociacionismo agrario: pertenencia a cooperativa u otras entidades de comercialización, pertenencia a comunidades de regantes, pertenencia a otras entidades de carácter asociativo relacionadas con la explotación.
- Otros aspectos de interés: suscripción de seguro agrario, ….

2.2-Inversiones en activos físicos o gastos, si procede
Descripción de las inversiones o gastos de forma detallada. Las inversiones y gastos serán las grabadas en la aplicación informática. No es necesario detallar las ubicaciones ya que se graban en la aplicación informática.

Las inversiones (o gastos) deberán ser coherentes con la orientación productiva de la explotación y se justificarán con una memoria técnico-económica. Su realización supondrá una mejora duradera para la explotación.

Se aportará, en los apartados correspondientes, la documentación referente a:

- Croquis, o planos necesarios para definir la inversión, si procede.
- Facturas proforma o prepuestos detallados.
- Permisos y licencias necesarias para la realización de las inversiones, si procede.

Los gastos de funcionamiento del primer año se ajustarán a los módulos recogidos en al anexo IV de la orden de convocatoria.

csv: BOA20191227018

2.3- Fases de desarrollo del proyecto
Plazo de ejecución previsto. Cronograma con los principales hitos del plan de instalación:

- Alta en hacienda y seguridad social
- Declaración de la PAC y solicitud de derechos a la reserva nacional, si procede.
- Inscripción o alta en registros: Padrón municipal, alta como cooperativista, alta en alguna figura de calidad (DOP, IGP, ...), alta en ADS o ATRIA, ...
- Ejecución de las obras, si procede.
- Puesta en funcionamiento de las instalaciones, si procede.
- Compra de maquinaria, si procede.
- Otros hitos.

Indicar claramente si se instalan por fases o no y la superficie.

2.4-Modalidad de instalación
Especificar la modalidad de instalación y cómo se llevará a cabo. En el caso de instalación distinta de individual, especificar tipo de sociedad, razón social, NIF, composición societaria, objeto de la sociedad, volumen de empleo... La documentación se aportará al apartado correspondiente.

3.-DATOS DE LA EXPOTACIÓN DONDE SE INSTALA EL JOVEN

3.1-Explotación agrícola
Declaradas en la aplicación web. Breve memoria descriptiva, si procede.

3.2-Explotación ganadera
Declaradas en la aplicación web. Breve memoria descriptiva, si procede.

3.3-Maquinaria y equipos

Descripción	Año fabricación	Propia/Arrendada	Coste de alquiler o compra

3.4-Edificios e instalaciones

Descripción	Año construcción	Propios/Arrendados	Coste de alquiler o compra

3.5- Mano de obra
Declarada en la web. Breve memoria descriptiva, si procede.

3.6- Indicadores económicos de la explotación futura
Calculados en la aplicación web. Breve memoria descriptiva, si procede.

4.-ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA CONSIDERANDO EL PLAN DE INVERSIONES

Estudio de la viabilidad en el horizonte temporal del plan, que será de un mínimo de 5 años. En el primer año el flujo de caja y el beneficio después de impuestos pueden ser negativos; en el tercer año al menos el flujo de caja debe ser positivo. Indicar qué se ha imputado a amortización y qué se ha imputado en el coste de arrendamiento. La explotación después de las inversiones propuestas y gastos auxiliables debe ser viable económicamente.

4.1-Plan de financiación

Breve memoria descriptiva, si procede. Condiciones para acceder a la financiación ajena

FINANCIACIÓN	
Recursos propios	
Préstamos y Créditos	
TOTAL	

csv: BOA20191227018

4.2-Previsión de resultados. Cuenta de pérdidas o ganancias

CONCEPTO	Importe (€)
INGRESOS	
Venta productos	
Subvenciones PAC	
Subvenciones de capital	
Ingresos financieros	
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
GASTOS VARIABLES	
Fertilizantes	
Estiércoles-Purines	
Herbicidas	
Fitosanitarios	
Semilla	
Piensos y medicamentos	
Combustible	
Trabajos contratados	
Suministros (Electricidad, agua)	
GASTOS FIJOS	
Mano de obra asalariada	
Seguridad social (incluida la del titular)	
Seguros	
Reparación y mantenimiento de maquinaria	
Intereses y gastos financieros	
Servicios profesionales (gestoría…)	
Otros	
Arrendamientos	
OTROS	
Dotación amortización	
TOTAL GASTOS (excluida remuneración trabajo del titular y ayudas familiares no remuneradas)	
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS (INGRESOS-GASTOS)	
Impuestos	
Beneficio después de impuestos	
Flujo de caja (Beneficio después de impuestos + dotación amortización)	

Con lo expuesto anteriormente y el resto de documentación aportada del plan, creemos haber descrito de forma adecuada el plan de instalación para la concesión de la subvención a la incorporación de jóvenes agricultores.

En, <LUGAR>, a <FECHA>

Fdo: _____ Fdo: _____

NIF: _____ NIF:_____

Técnico redactor del plan empresarial Solicitante de la subvención

csv: BOA20191227018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III

BAREMOS APLICADOS A LA CONVOCATORIA 2020

GRUPO		CRITERIO		ELEMENTO	
Nombre	Puntos	Nombre	Puntos	Nombre	Puntos
Relacionados con el beneficiario	25	Comprometerse a residir en la comarca donde radica la explotación o limítrofe	5	Residir en el municipio donde radique la explotación.	5
		Que disponga de la capacitación profesional en el momento de la solicitud	10	Tener título de formación profesional de grado básico, medio o superior de la familia agraria.	10
		Ser mujer	5	Ser mujer	5
		Volumen de inversión necesaria para llevar a cabo el plan empresarial	5	Volumen de inversión (no gastos) para llevar a cabo el plan empresarial mayor de entre 25.000€ y 50.000€	3
				Volumen de inversión (no gastos) para llevar a cabo el plan empresarial mayor de 50.000€	5
Relacionados con la explotación	35	Ubicación de la explotación	15	Explotación en zona de montaña o zona con limitaciones específicas	10
				Explotación en zonas distintas de montaña con limitaciones naturales.	5
				Explotación en Red Natura 2000	2
				Explotación en Espacios Naturales Protegidos (ENP)	3
		Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	20	Agricultura ecológica (AE), Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP)	5
				Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), o de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA)	5
				Socio de Cooperativa	3
				Pertenecer a una Entidad Asociativa Prioritaria (ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella.	2
				Instalarse en una explotación de ganadería extensiva (ovino-caprino-vacas nodrizas-equino)	5

csv: BOA20191227018

GRUPO		CRITERIO		ELEMENTO	
Nombre	**Puntos**	**Nombre**	**Puntos**	**Nombre**	**Puntos**
Relacionados con el plan empresarial	40	Creación de empleo adicional al del joven (Marco Nacional)	10	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en UTAs incompletas.	10
		Plan empresarial incluye acciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5 (Marco Nacional)	15	Siembra directa	5
			15	Energías renovables o reducción de emisiones (fotovoltaica >2.500Wp)	5
			15	Utilización de estiércoles cono fertilizantes	3
			15	Sistemas de protección contra adversidades climáticas.	2
		Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	5	Concentración parcelaria en fase de proyecto, acuerdo o con toma de posesión en los últimos 5 años	5
		Plan empresarial, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	10	Plan empresarial realizado por técnico de entidad asesora y solicitud y subsanación de la misma realizada por entidad asesora reconocida.	10

csv: BOA20191227018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO IV

A-MARGENES NETOS, PRODUCCIONES ESTÁNDAR (PE) Y MÓDULOS DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE CULTIVOS

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos costes de producción (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
ABANDONO 20 años	48,08	150,25	119,00	256,00	40,00	66,67
ACACIA	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
ACELGA	360,61	1.352,28	0	7.200,00	0,00	2533,33
ACHICORIA	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
ADORMIDERA	114,19	240,4	0	5.200,00	0,00	2533,33
AGROSTIS	114,19	270,46	769,21	2.400,00	200,00	466,67
AILANTHUS	0	0	0	0	0,00	0,00
AJEDREA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
AJENJO	450,76	721,21	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
AJO	360,61	1352,28	0	7200	0,00	2533,33
ALBAHACA	114,19	240,4	1000	3800	400,00	1333,33
ALBARICOQUEROS	480,81	1442,43	3000	8000	400,00	1333,33
ALCACHOFA	360,61	1352,28	0	10500	0,00	4000,00
ALCAPARRA	360,61	1352,28	1000	3800	400,00	1333,33
ALFALFA	114,19	480,81	800	2000	266,67	466,67
ALFORFON	114,19	240,4	265,73	500	133,33	200,00
ALGARROBA	450,76	721,21	500	1500	233,33	466,67
ALGARROBO	450,76	721,21	500	1500	233,33	466,67
ALGODÓN	0	0	0	600	133,33	200,00
ALHOLVA	114,19	240,4	700	1800	233,33	466,67
ALMENDROS	405,68	1352,28	678,7	5000	333,33	1666,67
ALMORTA	114,19	240,4	186,91	540,36	100,00	200,00
ALOE VERA	114,19	240,4	1000	3800	400,00	1333,33
ALPISTE	114,19	240,4	365,73	600	133,33	200,00
ALTRAMUZ	114,19	240,4	186,91	540,36	100,00	200,00
ALTRAMUZ DULCE	114,19	240,4	350	750	166,67	266,67
ALUBIAS	114,19	240,4	350	750	166,67	266,67
ALVERJA	114,19	240,4	500	1.500,00	233,33	466,67
ALVERJÓN	114,19	240,4	500	1.500,00	233,33	466,67
ANÍS DULCE	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
AMARANTO	114,19	240,4	522,73	1.000,00	200,00	400,00
APIO	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
ARÁNDANO	450,76	721,21	0	3.800,00	0,00	1333,33
ARRHENATHERUM	114,19	270,46	700	1.800,00	233,33	666,67
ARROZ	450,76	450,76	0	1.500,00	0,00	666,67
ARTEMISA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33

csv: BOA20191227018

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estandar (€/ha)		Módulos costes de producción (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
AVELLANO	450,76	721,21	500	1.500,00	233,33	466,67
AVENA	114,19	240,4	294,04	600	133,33	200,00
AZAFRÁN	2.000,00	2.500,00	5.431.36	12.000,00	2666,67	5333,33
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	48,08	150,25	119	256	40,00	66,67
BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	48,08	150,25	119	256	40,00	66,67
BARBECHO TRADICIONAL	48,08	150,25	119	256	40,00	66,67
BERENJENA	360,61	1.352,28	0	7.200,00	0,00	2533,33
BERRO	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
BERZA	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
BONIATO	450,76	1.202,02	1.739,31	5.200,00	800,00	3333,33
BORRAJA	360,61	1.352,28	0	8.200,00	0,00	2533,33
BRÓCOLI	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
CACAHUETE	0	0	186,91	540,36	100,00	200,00
CAFÉ	450,76	721,21	0	3.800,00	0,00	1333,33
CALABACIN	360,61	1.352,28	0	8.200,00	0,00	2533,33
CALABAZA	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
CALABAZA DEL PEREGRINO	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
CALÉNDULA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
CAMELINA	114,19	240,4	186,91	840,36	100,00	200,00
CAÑA COMÚN (ARUNDO DONAX)	114,19	240,4	0	1.000,00	200,00	400,00
CAÑA DE AZUCAR	114,19	240,4	270,46	600	133,33	200,00
CAÑAMO PARA FIBRA	270,46	330,56	270,46	600	133,33	200,00
CAQUI o PALOSANTO	480,81	1.442,43	939,72	2.300,00	800,00	2533,33
CARDO	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
CARTAMO	114,19	240,4	186,91	540,36	100,00	200,00
CASTAÑOS	450,76	721,71	0	0	0,00	0,00
CEBADA	114,19	240,4	400	800	200,00	400,00
CEBOLLA	360,61	1.352,28	575	8.500,00	400,00	4000,00
CEBOLLETA	360,61	1.352,28	0	7.200,00	0,00	2533,33
CENTENO	114,19	240,4	364,22	600	133,33	200,00
CEREZOS	480,81	1.442,43	2.439,65	7.000,00	1000,00	2533,33
CHALOTA	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
CHAMPIÑON	0	150.000,00	0	306.000,00	0,00	80000,00
CHIRIVÍA	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
CHOPOS	390,66	390,66	0	0	0,00	0,00
CHUFA	450,76	1.202,02	500	1.500,00	233,33	466,67
CILANTRO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
CIRUELOS	480,81	1.442,43	2.151,03	7.000,00	400,00	1333,33
CITRICOS HIBRIDOS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00	800,00	2533,33
CLEMENTINAS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00	800,00	2533,33
COL	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
COLES DE BRUSELAS	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
COLIFLOR	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
COLIRRABANO	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
COLZA	114,19	240,4	350	750	166,67	266,67

csv: BOA20191227018

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estandar (€/ha)		Módulos costes de producción (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
COMINO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	114,19	270,46	400	1.000,00	200,00	400,00
DACTILO	114,19	270,46	700	1.800,00	200,00	466,67
ENDIVIA	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
ENDRINO	450,76	721,21	0	3.800,00	0,00	1333,33
ENELDO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
ESCAROLA	360,61	1.352,28	0	7.200,00	0,00	2533,33
ESPARCETA	114,19	240,4	700	1.800,00	200,00	466,67
ESPARRAGOS	901,92	2.404,05	947,29	7.200,00	0,00	570,00
ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
ESPINACA	360,61	1.352,28	3.525,75	8.500,00	400,00	4000,00
ESPLIEGO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
ESTEVIA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
ESTRAGÓN	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
EUCALYPTUS	390,66	390,66	0	0	0,00	0,00
FESTUCA	114,19	270,46	450	1.000,00	200,00	466,67
FLEO	114,19	270,46	700	1.800,00	200,00	466,67
FLORES	21.035,42	21.035,42	0	70.000,00	0,00	26666,67
FORESTACIÓN R. 1257/1999	0	0	0	0	0,00	0,00
FORESTACIÓN R. 1698/2005	0	0	0	0	0,00	0,00
FORESTACIÓN R.2080/1992	0	0	0	0	0,00	0,00
FRAMBUESAS	450,76	721,21	0	3.800,00	0,00	1333,33
FRESAS	360,61	1.352,28	0	6.000,00	0,00	1333,33
FRUTOS DE CÁSCARA	450,76	721,21	500	1.500,00	233,33	466,67
FRUTOS DEL BOSQUE	450,76	721,21	0	3.800,00	0,00	1333,33
GARBANZOS	114,19	240,4	350	1.000,00	166,67	266,67
GENCIANA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
GIRASOL	114,19	240,4	350	750	166,67	266,67
GLEDITSIA	0	0	0	0	0,00	0,00
GRANADO	450,76	721,21	1.939,72	6.000,00	800,00	2533,33
GROSELLA	450,76	721,21	0	3.800,00	0,00	1333,33
GUINDILLAS	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
GUISANTES	114,19	240,4	300	700	166,67	266,67
HABAS	114,19	240,4	350	750	166,67	266,67
HELICRISO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
HIERBABUENA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
HIERBALUISA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
HIGUERA	450,76	721,21	800	5.000,00	400,00	1333,33
HINOJO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
HIPÉRICO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
HISOPO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
HUERTA	360,61	1352,28	0	5200	0,00	2533,33
INVERNADERO	0	36060,73	0	80000	0,00	20000,00

csv: BOA20191227018

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estandar (€/ha)		Módulos costes de producción (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
JACARANDA	0	0	0	0	0,00	0,00
JATROPHA	114,19	240,4	0,00	0	0,00	0,00
JUDÍA	360,61	1.352,28	0,00	5.000,00	0,00	2533,33
KIWI	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00	800,00	2533,33
LAVANDA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
LAVANDÍN	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
LECHUGA	360,61	1.352,28	0	7.000,00	0,00	3333,33
LENTEJAS	114,19	240,4	350	750	166,67	266,67
LEUCAENA	114,19	240,4	700	1.800,00	200,00	466,67
LIMONERO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00	800,00	2533,33
LINO NO TEXTIL	114,19	240,4	186,91	540,36	100,00	200,00
LINO TEXTIL PARA FIBRA	270,46	330,56	270,46	600	133,33	200,00
LUPULO	0	0	270,46	600	133,33	200,00
MAIZ	114,19	480,81	951,75	2.400,00	333,33	800,00
MANDARINO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00	800,00	2533,33
MANZANILLA	114,19	240,4	1000	3800	400,00	1333,33
MANZANOS	480,81	1442,43	1939,8	8000	1000,00	4000,00
MEJORANA	114,19	240,4	1000	3800	400,00	1333,33
MELISA O TORONJIL	114,19	240,4	1000	3800	400,00	1333,33
MELOCOTONEROS	480,81	1442,43	1939,8	9500	1000,00	4000,00
MELÓN	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
MEMBRILLO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00	800,00	2533,33
MENTA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
MEZCLA DE RESERVORIOS	0	0	0	0	0,00	0,00
MEZCLA EN MARGENES MULTIFUNCIONALES	0	0	0	0	0,00	0,00
MEZCLA VEZA - AVENA	114,19	240,4	400	1.000,00	200,00	400,00
MEZCLA VEZA - CEBADA	114,19	240,4	400	1.000,00	200,00	400,00
MEZCLA VEZA - TRIGO	114,19	240,4	400	1.000,00	200,00	400,00
MEZCLA VEZA - TRITICALE	114,19	240,4	400	1.000,00	200,00	400,00
MEZCLA ZULLA - AVENA	114,19	240,4	400	1.000,00	200,00	400,00
MEZCLA ZULLA - CEBADA	114,19	240,4	400	1.000,00	200,00	400,00
MIJO	114,19	240,4	365,73	600	133,33	200,00
MISCANTHUS	114,19	270,46	700	1.800,00	200,00	466,67
MORINGA	114,19	240,4	0	1.200,00	0,00	333,33
NABO	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
NARANJO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00	800,00	2533,33
NECTARINOS	480,81	1.442,43	1.939,72	9.500,00	1000,00	4000,00
NISPERO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00	800,00	2533,33
NOGALES	450,76	721,21	1.000,00	5.500,00	233,33	466,67
OLIVAR	405,68	649,09	600	1.800,00	233,33	666,67
OPUNTIA	450,76	721,21	0	0	0,00	0,00
ORÉGANO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	0	0	0	0	0,00	0,00
OTROS FRUTALES	450,76	721,21	500	1.500,00	233,33	466,67

csv: BOA20191227018

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estandar (€/ha)		Módulos costes de producción (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
PARAGUAYO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00	800,00	2533,33
PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	0	0	0	0	0,00	0,00
PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	0	0	0	0	0,00	0,00
PASTOS DEL SUDÁN	114,19	240,4	400	800	200,00	400,00
PATATA	450,76	1.202,02	1.739,31	7.000,00	1000,00	3333,33
PAULOWNIA	114,19	240,4	0	1.200,00	0,00	333,33
PEPINILLOS	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
PEPINO	360,61	1.352,28	0	7.000,00	0,00	2533,33
PERALES	480,81	1.442,43	1.939,72	8.500,00	800,00	2533,33
PEREJIL	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
PERIFOLLO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
PHYTOLACCA	0	0	0	0	0,00	0,00
PIMIENTO	360,61	1.352,28	0	8.000,00	0,00	3333,33
PIMIENTO PARA PIMENTÓN	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
PINOS	0	0	0	0	0,00	0,00
PISTACHO	450,76	721,21	500	1.500,00	233,33	466,67
PLATERINA	480,81	1.442,43	1.939,72	8.500,00	1000,00	4000,00
POA	114,19	270,46	700	1.800,00	200,00	466,67
POMELO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00	800,00	2533,33
PUERROS	360,61	1.352,28	175	8.500,00	400,00	4000,00
QUINOA	114,19	240,4	700	1.800,00	200,00	466,67
RABANO	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
RAYGRAS	114,19	270,46	700	2.000,00	200,00	466,67
REGALIZ	114,19	240,4	186,91	540,36	100,00	200,00
REMOLACHA	300,51	901,52	500	1.300,00	400,00	1333,33
REPOLLO	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
RETIRADA FORESTACIÓN	48,08	150,25	0	0	0,00	0,00
ROBINIA	0	0	0	0	0,00	0,00
ROMANESCU	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
ROMERO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
SALIX	114,19	240,4	0	0	0,00	0,00
SALVIA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
SANDIA	360,61	1.352,28	0	8.500,00	400,00	4000,00
SANTOLINA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
SATSUMAS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00	800,00	2533,33
SETAS	0	100.000,00	0	180.000,00	0,00	40000,00
SOJA	114,19	240,4	350	850	166,67	266,67
SORGO	114,19	240,4	400	800	200,00	400,00
SUPERFICIE FORESTAL DE ROTACIÓN CORTA	390,66	390,66	0	1.000,00	200,00	400,00
SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES	0	0	0	0	0,00	0,00
TABACO	0	0	270,46	600	133,33	200,00
TEFF	114,19	240,4	365,73	600	133,33	200,00
TITARROS	114,19	240,4	186,91	540,36	100,00	200,00

csv: BOA20191227018

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estandar (€/ha)		Módulos costes de producción (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
TOMATE	360,61	1.352,28	0	12.000,00	0,00	4666,67
TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN	360,61	1.352,28	0	6.000,00	0,00	2533,33
TOMILLO	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
TRANQUILLON	114,19	240,4	365,73	600	133,33	200,00
TREBOL	114,19	270,46	500	1.000,00	200,00	466,67
TRIGO BLANDO	114,19	240,4	522,73	1.000,00	200,00	400,00
TRIGO DURO	114,19	240,4	358,58	1.000,00	200,00	400,00
TRITICALE	114,19	240,4	365,73	700	133,33	200,00
TRITICUM SPELTA	114,19	240,4	365,73	700	133,33	200,00
TRITORDEUM	114,19	240,4	365,73	700	133,33	200,00
TRUFA	450,76	721,21	2000	6000	200,00	400,00
UVA DE MESA	450,76	721,21	1614,25	5200	333,33	866,67
UVA PASA	450,76	721,21	614,25	2400	333,33	866,67
VALERIANA	114,19	240,4	1000	3800	400,00	1333,33
VERBENA	114,19	240,4	1.000,00	3.800,00	400,00	1333,33
VEZA	114,19	240,4	350	750	166,67	266,67
VIÑA - OLIVAR	450,76	721,21	500	1.500,00	233,33	466,67
VIÑEDO VINIFICACION	450,76	721,21	800	1.800,00	333,33	1000,00
VIVEROS	3.005,06	15.025,30	0	50.000,00	0,00	16666,67
YEROS	114,19	240,4	350	750	166,67	266,67
ZANAHORIA	360,61	1.352,28	0	5.200,00	0,00	2533,33
ZULLA	114,19	240,4	700	1.800,00	200,00	466,67

csv: BOA20191227018

B-MARGENES NETOS, PRODUCCIONES ESTÁNDAR Y MÓDULOS DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE GANADOS

GANADO	Unidad (ud)	Margen neto (€/ud)	Producción estandar (€/ud)	Módulos costes de producción (€/ud)
ABEJAS (miel)	colmena	25,00	41,21	13,40
CAPRINO CARNE	cabeza	25,00	84,50	33,50
CAPRINO LECHE	cabeza	51,09	264,95	134,00
CARACOLES DE CEBO	Kg	2,50	6,76	1,01
CERDO DE CEBO	plaza	12,02	242,38	134,00
CERDO DE CEBO INTEGRADO	plaza	6,01	27,30	4,69
CERDO DE TRANSICIÓN INTEGRADO	plaza	6,01	21,70	4,69
CERDO MADRES	cabeza	150,25	1034,50	335,00
CERDO MADRES INTEGRADO	cabeza	75,73	295,00	100,50
CODORNIZ CARNE	cabeza	0,14	0,91	0,35
CONEJO CARNE	madre	24,04	160,94	67,00
EQUIDOS < 6 MESES CARNE	cabeza	84,14	1004,80	335,00
EQUIDOS > 6 MESES (YEGUAS VIDA)	cabeza	168,29	356,00	134,00
GALLINA PONEDORA CAMPERA	cabeza	3,75	29,70	12,06
GALLINA PONEDORA CAMPERA INTEGRADA	cabeza	0,83	6,00	3,50
GALLINA PONEDORA CONVENCIONAL	cabeza	1,44	22,40	8,04
GALLINA PONEDORA ECOLÓGICA	cabeza	7,85	45,00	20,10
GALLINA PONEDORA ECOLÓGICA INTEGRADA	cabeza	2,25	16,75	7,02
GRANJA PERDICES PARA VIDA	cabeza	1,50	6,00	2,51
OTRAS AVES DE CORRAL: OCAS, PATOS	cabeza	0,48	20,00	10,05
OVINO CARNE	cabeza	21,00	83,41	33,50
OVINO LECHE	cabeza	51,09	292,49	134,00
PAVO	cabeza	1,55	39,18	12,06
PAVO INTEGRADO	plaza	0,78	5,33	4,08
POLLITAS RECRIA INTEGRADAS	plaza	0,35	2,72	1,01
POLLOS BROILER INTEGRADOS	plaza	0,30	2,56	1,01
POLLOS BROILER SIN INTEGRAR	plaza	1,44	11,19	5,07
TERNEROS CEBO CARNE	plaza	90,15	1493,14	469,00
TERNEROS CEBO INTEGRADO	plaza	63,11	136,88	10,72
TERNEROS MANONES INTEGREADOS	plaza	63,11	136,88	10,82
VACA NODRIZA CARNE	cabeza	180,30	363,60	245,00
VACUNO LECHERO	cabeza	270,46	2697,53	1608,00

csv: BOA20191227018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO V
MÓDULOS DE COSTES MÁXIMOS A APLICAR EN LOS GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Índice

1) MÓDULOS MÁXIMOS DE COSTE SUBVENCIONABLES POR INVERSIÓN / GASTO (€/unidad) 2
Compra de tierras 2
Maquinaria agrícola y agricultura de precisión 2
Construcciones agrícolas 2
Mejoras ligadas a la tierra y protección frente al clima 2
Inversiones en regadío: amueblamiento en parcela agrícola 3
Inversiones en regadío: resto de inversiones 3
Plantaciones frutales, olivo y vid 3
Plantaciones: otras plantaciones 3
Instalaciones hortofrutícolas 3
Compra de ganado reproductor 4
Alojamientos e instalaciones ganaderas 4
Electrificación rural y energías alternativas 4
2) MÓDULOS MÁXIMOS DE COSTE DE DISTINTAS PARTIDAS POR M2 DE EDIFICACIÓN AGRÍCOLA O GANADERA 5
Edificación: Cerramientos 5
Edificación: Cimentaciones 5
Edificación: estructura y cubierta 5
Edificación: Varios 5
3) MÓDULOS MÁXIMOS DE SUBVECIÓN POR UNIDAD DE OBRA EN EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL DE REGADÍO 6
Edificación: cimentaciones 6
Edificación: cerramientos 6
Edificación: soleras y muros 6
Riego: Captación aguas subterráneas 6
Posicionamiento de la máquina perforadora 6
Riego: conducciones con presión PE 6
Riego: Conducciones con presión PVC 6
Riego: conducciones sin presión- acequias de hormigón 7
Riego: conducciones sin presión - tuberías plásticas 7
Riego: conducciones sin presión - tuberías de hormigón 7
Riego: drenajes 7
4) MÓDULOS MÁXIMOS DE SUPERFICIE SUBVENCIONABLE POR CABEZA EN INSTALACIONES GANADERAS 8

csv: BOA20191227018

1) MÓDULOS MÁXIMOS DE COSTE SUBVENCIONABLES POR INVERSIÓN / GASTO (€/unidad)

Estos módulos máximos están integrados en la inversión-gasto correspondiente en la aplicación informática web.

COD.	INVERSIÓN - GASTO	Módulo	Unidad
Compra de tierras			
909	PASTOS Y FORESTAL SIN GANADERÍA EXTENSIVA	500,00 €	Has
913	TIERRA CULTIVOS LEÑOSOS REGADÍO	30.000,00 €	Has
914	TIERRA CULTIVOS LEÑOSOS SECANO	12.000,00 €	Has
912	TIERRA DE LABOR REGADÍO	18.000,00 €	Has
911	TIERRA DE LABOR SECANO	6.000,00 €	Has
908	TIERRA PASTOS PARA GANADERÍA EXTENSIVA	2.000,00 €	Has
Maquinaria agrícola y agricultura de precisión			
823	CISTERNA DE AGUA PARA GANADO	1.200,00 €	m3
813	CISTERNA DE PURINES	2.000,00 €	m3
825	EQUIPO DE AUTOGUIADO PARA LABORES AGRARIAS	8.000,00 €	ud
815	EQUIPO MEJORA ERGONOMÍA (ASIENTO ERGONÓMICO PARA MAQUINARIA)	4.000,00 €	ud
818	GRADA DE PÚAS (ANCHO TRABAJO)	1.000,00 €	ml
826	MONITORIZACIÓN DE CULTIVOS	80,00 €	Has
819	PICADORA O DESBROZADORA (ANCHO TRABAJO)	2.000,00 €	ml
814	PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN	3.000,00 €	ud
817	SEMBRADORA DIRECTA ARRASTRADA DISCO (ANCHO TRABAJO)	10.000,00 €	ml
816	SEMBRADORA DIRECTA ARRASTRADA REJA (ANCHO TRABAJO)	7.000,00 €	ml
801	TRACTOR NUEVO EQUIPADO	400,00 €	CV
807	TRACTOR USADO DE 10 A 20 AÑOS	100,00 €	CV
805	TRACTOR USADO DE 5 A 10 AÑOS	220,00 €	CV
803	TRACTOR USADO DE MENOS DE 5 AÑOS	300,00 €	CV
Construcciones agrícolas			
622	ALMACÉN CUBIERTA CHAPA CON AISLAMIENTO	146,68 €	m2
620	ALMACÉN CUBIERTA TEJA	153,61 €	m2
621	ALMACÉN CUBIERTA CHAPA	138,60 €	m2
602	CERRAMIENTO 1,2-1,5M SOBRE POSTES	9,00 €	ml
604	CERRAMIENTO 1,5-1,8M TUBO Y MALLA CON ZÓCALO	20,00 €	ml
603	CERRAMIENTO 1,5-1,8M TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO	14,00 €	ml
601	CERRAMIENTO 1-1,2M SOBRE POSTES	6,00 €	ml
605	CERRAMIENTO MAMPOSTERIA-LADRILLO-BLOQUE 1,5-1,8M	33,00 €	ml
623	SILOS FORRAJEROS TIPO ZANJA-TRINCHERA	33,00 €	m3
Mejoras ligadas a la tierra y protección frente al clima			
503	CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE CAÑAS	11,00 €	ml
501	CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE MALLA (4 M ALTURA)	24,00 €	ml
512	SISTEMA ANTIGRANIZO: MALLA ANTIGRANIZO	15.000,00 €	Has
522	SISTEMA ANTIHELADA: ASPERSIÓN (2-5 HECTÁREAS)	3.800,00 €	Has
521	SISTEMA ANTIHELADA: ASPERSIÓN (MÁS 5 HECTÁREAS)	3.600,00 €	Has
523	SISTEMA ANTIHELADA: ASPERSIÓN (MENOS 2 HECTÁREAS)	4.100,00 €	Has

csv: BOA20191227018

COD.	INVERSIÓN - GASTO	Módulo	Unidad
519	SISTEMA ANTIHELADA: MICROASPERSIÓN (2-5 HECTÁREAS)	3.400,00 €	Has
518	SISTEMA ANTIHELADA: MICROASPERSIÓN (MÁS 5 HECTÁREAS)	3.000,00 €	Has
520	SISTEMA ANTIHELADA: MICROASPERSIÓN (MENOS 2 HECTÁREAS)	3.800,00 €	Has
513	SISTEMA ANTIHELADA: TORRES ANTIHELADA	7.000,00 €	Has
Inversiones en regadío: amueblamiento en parcela agrícola			
955	RIEGO MEDIANTE PIVOT (DE 20 A 30 HECTÁREAS)	3.400,00 €	Has
956	RIEGO MEDIANTE PIVOT (MÁS DE 30 HECTÁREAS)	3.000,00 €	Has
954	RIEGO MEDIANTE PIVOT (MENOS DE 20 HECTÁREAS)	3.800,00 €	Has
951	RIEGO POR ASPERSIÓN (DE 2 A 5 HECTÁREAS)	3.800,00 €	Has
952	RIEGO POR ASPERSIÓN (MENOS DE 2 HECTÁREAS)	4.100,00 €	Has
950	RIEGO POR ASPERSIÓN (MÁS DE 5 HECTÁREAS)	3.600,00 €	Has
953	RIEGO POR ASPERSIÓN COBERTURA BÁSICA	2.900,00 €	Has
958	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (DE 2 A 5 HECTÁREAS)	3.400,00 €	Has
957	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MÁS DE 5 HECTÁREAS)	3.000,00 €	Has
959	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MENOS DE 2 HECTÁREAS)	3.800,00 €	Has
960	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN COBERTURA BASICA	2.300,00 €	Has
963	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO BÁSICO	1,60 €	m2
962	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO COMPLETO	1,80 €	m2
961	RIEGO POR GOTEO: SOLO RAMALES DE GOTEO	0,35 €	ml
Inversiones en regadío: resto de inversiones			
453	BALSA TIERRAS CON REVESTIMIENTO PLÁSTICO (VALLADO APARTE)	7,00 €	m3
452	BALSA TIERRAS SIN REVESTIR (VALLADO APARTE)	2,00 €	m3
475	CASETA DE RIEGO (HASTA 20 M2)	250,00 €	m2
457	DRENAJE PVC DIAMETRO 110	12,00 €	ml
456	EQUIPO MOTOBOMBA (0 A 5 HECTÁREAS)	8.000,00 €	ud
464	EQUIPO MOTOBOMBA (10 A 20 HECTÁREAS)	12.000,00 €	ud
463	EQUIPO MOTOBOMBA (20 A 30 HECTÁREAS)	15.000,00 €	ud
465	EQUIPO MOTOBOMBA (5 A 10 HECTÁREAS)	10.000,00 €	ud
462	EQUIPO MOTOBOMBA (MÁS DE 30 HECTÁREAS)	18.000,00 €	ud
473	GRUPO ELECTRÓGENO DE HASTA 50Kva	180,00 €	kva
472	GRUPO ELECTRÓGENO DE MÁS DE 50Kva	110,00 €	kva
471	PLACAS SOLARES PARA RIEGO (BOMBEOS SOLARES)	1,50 €	Wp
Plantaciones frutales, olivo y vid			
410	OLIVAR DE ALMAZARA (POR PLANTA)	2,40 €	Pl
411	OLIVAR DE MESA (POR PLANTA)	2,40 €	Pl
Plantaciones: otras plantaciones			
350	FRONDOSAS MICORRIZADAS (ENCINA-ROBLE) CON PROTECTOR (250 PL/HA)	2.400,00 €	Has
351	FRONDOSAS MICORRIZADAS (ENCINA-ROBLE) CON PROTECTOR (250-400 PL/HA)	7,00 €	Pl
352	FRONDOSAS MICORRIZADAS (ENCINA-ROBLE) SIN PROTECTOR (250-400 PL/HA)	6,00 €	Pl
357	FRONDOSAS MICORRIZADAS (ENCINA-ROBLE) SIN PROTECTOR (250 PL/HA)	2.100,00 €	Has
Instalaciones hortofrutícolas			
313	INVERNADERO TIPO MULTITUNEL (HORTALIZAS-FRUTAS)	10,00 €	m2
315	INVERNADERO TIPO MULTITUNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS)	12,00 €	m2
314	INVERNADERO TIPO TUNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS)	10,00 €	m2

csv: BOA20191227018

COD.	INVERSIÓN - GASTO	Módulo	Unidad
312	INVERNADERO TIPO TUNEL METÁLICO (HORTALIZAS-FRUTAS)	9,00 €	m2
Compra de ganado reproductor			
250	APICULTURA: ENJAMBRES (SOBRE 5 CUADROS)	40,00 €	ud
272	BOVINO: MACHOS RAZA AUTÓCTONA O LECHERA	1.875,00 €	cab
268	BOVINO: MACHOS RAZA TÍPICAMENTE CARNICERA	1.650,00 €	cab
254	BOVINO: NOVILLAS EN GESTACIÓN	900,00 €	cab
255	BOVINO: VACA RAZA TÍPICAMENTE CARNICERA	1.100,00 €	cab
256	BOVINO: VACAS RAZA AUTÓCTONA O LECHERA	1.250,00 €	cab
260	CAPRINO: CABRA	90,00 €	cab
273	EQUINO: SEMENTALES	2.250,00 €	cab
264	EQUINO: YEGUAS PARA REPODUCCIÓN DE CARNE	1.500,00 €	cab
270	OVINO: MACHOS CARNE	108,30 €	cab
266	OVINO: OVEJA DE CARNE	72,20 €	cab
267	OVINO: OVEJA DE LECHE	79,00 €	cab
Alojamientos e instalaciones ganaderas			
244	ALOJAMIENTO BROILERS	210,00 €	m2
245	ALOJAMIENTO GALLINAS PONEDORAS	250,00 €	m2
207	ALOJAMIENTO PARA OVINO Y CAPRINO	130,00 €	m2
209	ALOJAMIENTO PARA PORCINO CEBO	185,00 €	m2
202	ALOJAMIENTO PARA TERNERO DE CEBO	120,00 €	m2
233	ALOJAMIENTO: NAVE GANADERA CUBIERTA CHAPA	122,87 €	m2
242	ALOJAMIENTO: NAVE GANADERA CUBIERTA CHAPA AISLADA	130,57 €	m2
243	ALOJAMIENTO: NAVE GANADERA CUBIERTA TEJA	137,17 €	m2
228	APICULTURA: ALZAS	25,00 €	ud
227	APICULTURA: COLMENA CAJA + CUADROS	45,00 €	ud
229	APICULTURA: COLMENA CUADROS	25,00 €	ud
246	APICULTURA: COLMENA POBLADA (CAJA+ CUADROS+ENJAMBRES)	85,00 €	ud
216	INSTALACIONES: ESTERCOLEROS	30,00 €	m2
225	INSTALACIONES: FOSA DE CADAVERES	160,00 €	m3
224	INSTALACIONES: FOSAS DE PURÍN	38,50 €	m3
Electrificación rural y energías alternativas			
153	GRUPOS ELECTRÓGENOS DE HASTA 50KVA	180,00 €	kva
152	GRUPOS ELECTRÓGENOS DE MÁS DE 50KVA	110,00 €	kva
154	LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES (HASTA TRANSFORMADOR)	75,00 €	ml
157	PLACAS SOLARES PARA USOS AGRARIOS (TODO INCLUIDO)	5,30 €	Wp

Máximo módulo para cualquier sistema de riego, incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares para bombeos solares, etc. (Si se supera este límite se aplica una reducción proporcional en el precio de todas las partidas correspondientes a regadío). En el supuesto de que se haya ejecutado parte del regadío en fechas anteriores, hay que descontar la parte ejecutada (aplicando los módulos) de este importe.	6.500,00 €	ha
Honorarios de proyectos: proyectos, memorias visadas, certificaciones de obra, coordinación de seguridad y salud, … asociado a inversiones auxiliables	Hasta 10% sobre inversión auxiliables, y mínimo 300€	

csv: BOA20191227018

2) MÓDULOS MÁXIMOS DE COSTE DE DISTINTAS PARTIDAS POR M2 DE EDIFICACIÓN AGRÍCOLA O GANADERA

Módulos de precios máximos subvencionables por m^2 de superficie en planta construida de una nave agrícola o ganadera estándar (se consideran estándar naves de menos de 20 de anchura total y menos de 10 menos de altura máxima en cumbrera). Estos módulos no son aplicables a edificaciones que no cumplen estos requisitos.

Definición	Coste (€)	Ud.
Edificación: Cerramientos		
Enfoscado por ambos lados (interior y exterior)	8,80 €	m2
Pared de bloque de hormigón en almacén agrícola	23,10 €	m2
Pared de bloque de hormigón en nave ganadera	13,20 €	m2
Pintura por ambos lados (interior y exterior)	2,20 €	m2
Edificación: Cimentaciones		
Excavación en zanja	1,10 €	m2
Hormigón en cimientos en almacén agrícola	20,57 €	m2
Hormigón en cimientos en nave ganadera	15,73 €	m2
Solera almacén 0,20 m de espesor	25,41 €	m2
Solera nave ganadera 0,20 m de espesor	20,57 €	m2
Edificación: estructura y cubierta		
Cubierta de chapa o similar	11,00 €	m2
Cubierta de chapa o similar con aislamiento de poliuretano	18,70 €	m2
Cubierta de teja con forjado	25,30 €	m2
Estructura porticada de hormigón o metálica (pórticos, pilares, vigas,..)	32,67 €	m2
Edificación: Varios		
Canalones y bajantes	2,20 €	m2
Electrificación interior	3,30 €	m2
Fontanería en almacén agrícola	2,20 €	m2
Fontanería en nave ganadera	5,50 €	m2
Puertas y ventanas	6,60 €	m2

csv: BOA20191227018

3) MÓDULOS MÁXIMOS DE SUBVECIÓN POR UNIDAD DE OBRA EN EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL DE REGADÍO

Descripción	Precio	Unidad
Edificación: cimentaciones		
Excavación en zanja todos los terrenos	3,50 €	m3
Hormigón en cimientos colocado y vibrado, incluso armadura	132,00 €	m3
Edificación: cerramientos		
Pared de bloque, termoarcilla o ladrillo	32,00 €	m2
Pared de chapa galvanizada o lacada	15,00 €	m2
Edificación: soleras y muros		
Hormigón en muros encofrado, incluso armaduras	254,00 €	m3
Hormigón en solera de 15 cm de espesor	16,00 €	m2
Hormigón en solera de 20 cm de espesor	22,10 €	m2
Hormigón en soleras	110,50 €	m3
Riego: Captación aguas subterráneas		
Aforo del pozo	2.100,00 €	ud
Entubado de 200 mm de diámetro	32,00 €	ml
Entubado de 300 mm de diámetro	38,00 €	ml
Entubado de 400 mm de diámetro	51,00 €	ml
Posicionamiento de la máquina perforadora	725,00 €	ud
Sondeos de 100 mm de diámetro	77,00 €	ml
Sondeos de 200 mm de diámetro	101,00 €	ml
Sondeos de 300 mm de diámetro	124,00 €	ml
Sondeos de 400 mm de diámetro	152,00 €	ml
Sondeos de 500 mm de diámetro	193,00 €	ml
Sondeos de 600 mm de diámetro	228,00 €	ml
Sondeos de más de 600 mm de diámetro	266,00 €	ml
Riego: conducciones con presión PE		
Tubería de PE 125 mm de diámetro	13,00 €	ml
Tubería de PE 63 mm de diámetro	5,00 €	ml
Tubería de PE 110 mm de diámetro	12,00 €	ml
Tubería de PE 140 mm de diámetro	16,00 €	ml
Tubería de PE 160 mm de diámetro	11,00 €	ml
Tubería de PE 75 mm de diámetro	6,00 €	ml
Tubería de PE 90 mm de diámetro	8,00 €	ml
Riego: Conducciones con presión PVC		
Tubería de PVC de 110 mm de diámetro	14,00 €	ml
Tubería de PVC de 125 mm de diámetro	16,00 €	ml
Tubería de PVC de 140 mm de diámetro	18,00 €	ml
Tubería de PVC de 160 mm de diámetro	22,00 €	ml
Tubería de PVC de 180 mm de diámetro	24,00 €	ml
Tubería de PVC) de 200 mm de diámetro	27,00 €	ml

csv: BOA20191227018

Descripción	Precio	Unidad
Riego: conducciones sin presión- acequias de hormigón		
Acequia de hormigón de 0,20 m2	40,00 €	ml
Acequia de hormigón de 0,25 m2	55,00 €	ml
Acequia de hormigón de 0,40 m2	65,00 €	ml
Acequia de hormigón de 0,50 m2	75,00 €	ml
Acequia de hormigón de 0,60 m2	85,00 €	ml
Acequia de hormigón de 1 m2	105,00 €	ml
Riego: conducciones sin presión - tuberías plásticas		
Tubería corrugada de PE de 250 mm	12,00 €	ml
Tubería corrugada de PE de 315 mm	16,00 €	ml
Tubería corrugada de PE de 400 mm	28,00 €	ml
Tubería corrugada de PE de 500 mm	35,00 €	ml
Tubería corrugada de PE de 600 mm	58,00 €	ml
Tubería corrugada de PVC de 250 mm	20,00 €	ml
Tubería corrugada de PVC de 315 mm	30,00 €	ml
Tubería corrugada de PVC de 400 mm	50,00 €	ml
Tubería corrugada de PVC de 500 mm	85,00 €	ml
Tubería corrugada de PVC de 600 mm	100,00 €	ml
Riego: conducciones sin presión - tuberías de hormigón		
Tubería de hormigón 0,5 m	42,00 €	ml
Tubería de hormigón de 0,3 m	26,00 €	ml
Tubería de hormigón de 0,4 m	33,00 €	ml
Tubería de hormigón de 0,8 m	92,00 €	ml
Tubería de hormigón de 1 m	120,00 €	ml
Tubería de hormigón de 0,6 m	60,00 €	ml
Riego: drenajes		
Drenaje de PVC de 110 mm	13,00 €	ml
Drenaje de PVC de 125 mm	17,00 €	ml
Drenaje de PVC de 200 mm	22,00 €	ml
Drenaje de PVC de 80 mm	12,00 €	ml
Drenaje sin tubería (zanja y material de relleno)	3,50 €	ml

csv: BOA20191227018

4) MÓDULOS MÁXIMOS DE SUPERFICIE SUBVENCIONABLE POR CABEZA EN INSTALACIONES GANADERAS

Consideraciones sobre las superficies:

- Como cabezas de ganado hay que considerar la capacidad, que debe ser coherente con el censo.
- Hay que tener en cuenta las superficies de las edificaciones actuales con las que cuenta la explotación ganadera para el cómputo total de superficies.
- En naves ganaderas, si las características constructivas son las adecuadas (más de 4 metros de altura libre en cumbrera, solera de hormigón, puerta de acceso para tractor, muretes u otros elementos separadores …) se puede considerar parte de la construcción como almacén agrícola. Debe estar justificado en la memoria del plan empresarial.
- Estas superficies no incluyen los espacios necesarios para:
  - áreas de servicio (vestuarios, aseos, oficinas, …)
  - almacenamiento de henos, pajas o piensos
  - zonas necesarias para la industrialización de los productos obtenidos como zonas de ordeño, zonas para tanques de leche, …
  - pasillo de alimentación en el caso de alimentación mecanizada mediante sistemas unifeed o similares.

Ganado ovino:

- **Aprisco: 2,2 m^2/oveja**

  Aprisco para ovino de carne/leche que incluye áreas de parición y áreas de gestación, áreas para ganado de reposición (20% de reposición), área para sementales (considerando 1 macho/50 ovejas) y área para cebo de corderos en la propia explotación (considerando 1,2 corderos/oveja y parto).
- **Patio exterior pavimentado: 1,2 m^2/oveja**

  Zona exterior con pavimento que incluye las necesidades de las ovejas, el ganado de reposición, y los moruecos.

Ganado vacuno:

- **Establo para vacas: 10 m^2/vaca**

  Establo para vacas en estabulación fija o en estabulación libre incluye áreas de parición (considerando los terneros hasta 150kg) y áreas de gestación, y áreas para ganado de reposición (20% de reposición)
- **Establo para sementales: 15 m^2/semental**

  Establo para sementales de la propia explotación. Se pueden considerar, además, 25 m^2/semental de zona pavimentada exterior.
- **Patio exterior pavimentado: 11 m^2/vaca**

  Zona exterior con pavimento que incluye las necesidades de las vacas, y el ganado de reposición.
- **Cebo de terneros: 8 m^2/ternero**

  Naves o locales para cebo de terneros (desde 150 kg hasta salida a matadero)

Ganado equino: Considerar un 20% más de superficies respecto del vacuno

Explotaciones cunícolas

- **Conejeras (por coneja reproductora): 2,5 m^2/cabeza**

  Naves o locales para conejos incluyendo conejas reproductoras y cebo.

csv: BOA20191227018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO VI

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES. CONVOCATORIA 2020

Registro de entrada

SOLICITUD DE PAGO

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

EXPONE:

- ❑ (**C1**) Que puedo justificar **al menos el 30% de las inversiones y/o gastos** del plan empresarial aprobados, aportando la justificación de los mismos para la certificación o que ha alcanzado al menos el **30% del tamaño de la explotación** prevista (cultivos y/o ganados). Está dado de alta en seguridad social y hacienda (30%)

- ❑ (**C2**) Que ha finalizado el 80% de los gastos de instalación aprobados y:
  - ❑ Dispone de capacitación profesional y cumple los requisitos para ser agricultor profesional (80%)
  - ❑ No dispone de capacitación profesional o no cumple los requisitos para ser agricultor profesional (50%)

- ❑ (**CF**) Que he terminado **todas** las inversiones y/o gastos aprobados en el plan empresarial, aportando la justificación de los mismos y la documentación necesaria para su certificación, solicitando el pago final.

El solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.

2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las subvenciones para la Instalación de Jóvenes Agricultores para el año 2020 en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

3. Se aporta la siguiente documentación (marcar lo que adjunta):

- ❑ Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20191227018

- ❑ Relación de facturas e importes de las inversiones y gastos ejecutados (anexo 7.4.2)

❑ Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditan documentalmente:

- ❑ Facturas de las inversiones/gastos aportadas (correspondientes con lo declarado en 7.4.2)

❑ Justificantes de los pagos, hechos directamente por el beneficiario **(Los justificantes de pago deben de ser de una cuenta bancaria de la que el beneficiario sea titular)**

❑ Otra documentación justificativa:

- ❑ Solicitante:
  - ❑ Alta en hacienda y seguridad social, si procede.
  - ❑ Acreditación de la capacitación, si procede.
  - ❑ Informe de vida laboral actualizado.
  - ❑ Última declaración de la renta.
  - ❑ Certificado de empadronamiento actualizado.
  - ❑ Si tuviese asalariados fijos, contrato de trabajo y cuenta de cotización del empresario y la última relación nominal de trabajadores, si son eventuales, los 3 últimos.
- ❑ Inversiones y gastos realizados:
  - ❑ Escrituras públicas de compra de tierras liquidadas de impuestos y declaración de no parentesco, si no se ha presentado antes.
  - ❑ Licencia de actividad o de obras, si ha existido modificación sobre lo previsto.
  - ❑ Certificado sanitario de origen (guía veterinaria) en compras de ganado (guía veterinaria)
- ❑ Otros: _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Secretaría General Técnica, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" http://aplicaciones.aragon.es/notifi_lopd_pub/

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20191227018